



Asamblea General

Distr. general
14 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 71 a) del programa provisional*

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sr. Mutuma Ruteere, relativo a la aplicación de la resolución 69/160 de la Asamblea General.

* [A/70/150](#).



Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Resumen

El presente informe se transmite a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en su resolución 69/160, relativa al combate de la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en la que la Asamblea solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara un informe sobre la aplicación de la resolución, basado en las opiniones recogidas de los gobiernos y organizaciones no gubernamentales, para su presentación a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones.

En su informe, el Relator Especial resume la información aportada por 9 Estados sobre la aplicación de la resolución, así como las comunicaciones enviadas por 5 organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones. A continuación, el Relator Especial presenta algunas conclusiones y recomendaciones.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Contribuciones recibidas de los Estados Miembros	5
A. Argentina	5
B. Bahrein	7
C. Belarús	7
D. Estonia	8
E. Kazajstán	8
F. Qatar	10
G. Federación de Rusia	10
H. Serbia	11
I. Turquía	13
III. Contribuciones recibidas de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones	13
A. Coalición de organizaciones no gubernamentales, abogados y académicos de Alemania	13
B. Foundation for Sustainable Development for Bulgaria	14
C. Hampton Institute	15
D. International Association of Democratic Lawyers	16
E. Latvian Human Rights Committee	17
IV. Conclusiones y recomendaciones	18

I. Introducción

1. El presente informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/160 de la Asamblea General, titulada “Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”.

2. En la resolución, la Asamblea General expresó alarma por la proliferación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y de movimientos ideológicos extremistas similares, lo que ha dado lugar a un creciente número de actos de violencia por motivos raciales y de incitación al odio en la esfera pública, como señala el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (véanse [A/HRC/29/47](#) y [A/69/334](#)). En la resolución 69/160, la Asamblea recordó la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, de que al Relator Especial continuara reflexionando sobre la cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a ese respecto las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. La Asamblea solicitó al Relator Especial que prepara y presentara a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones, sendos informes sobre la aplicación de la resolución, basados en las opiniones recogidas.

3. En el párrafo 6 de la resolución, la Asamblea General puso de relieve la recomendación del Relator Especial de que “los Estados deben prohibir cualquier tipo de celebración conmemorativa, oficial o no oficial, del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas” y destacó, a ese respecto, la importancia de que los Estados adoptaran medidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, para impedir que se ensalzara a la organización nazi SS y todas sus partes constitutivas, incluidas la Waffen-SS. En el párrafo 7, la Asamblea expresó preocupación por los intentos reiterados de profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, e instó a los Estados a ese respecto a que cumplieran plenamente las obligaciones que les correspondían, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.

4. En el párrafo 8, la Asamblea General observó con preocupación el aumento del número de incidentes racistas en el mundo, incluido el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que habían sido responsables de muchos de esos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba contra personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, entre otras. En el párrafo 10, la Asamblea condenó sin reservas toda negación o intento de negación del Holocausto. En el párrafo 11, la Asamblea acogió con beneplácito el llamamiento del Relator Especial a la preservación activa de los lugares que durante el Holocausto sirvieron como campos de exterminio, campos de concentración y de trabajo forzoso y cárceles nazis, así como sus palabras de aliento a los Estados para que adoptaran medidas, incluso legislativas, para el cumplimiento de la ley y educativas, a fin de poner fin a todas las formas de negación del Holocausto. En el

párrafo 12, la Asamblea exhortó a los Estados a que continuaran adoptando medidas adecuadas, incluso mediante su legislación nacional, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, para prevenir la incitación al odio y a la violencia contra las personas que pertenecen a grupos vulnerables.

5. De acuerdo con la práctica establecida en informes anteriores, el Relator Especial resume en el presente documento la información recibida sobre las actividades pertinentes realizadas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 69/160. Para la preparación del informe, el 10 de marzo de 2015 se envió una nota verbal a los Estados Miembros y una carta a las organizaciones no gubernamentales, pidiéndoles que remitieran información sobre la aplicación de la resolución. Al 30 de junio de 2015, se habían recibido respuestas de la Argentina, Bahrein, Belarús, Estonia, la Federación de Rusia, Kazajstán, Qatar y Serbia. El Relator Especial también recibió contribuciones de una coalición de organizaciones no gubernamentales, abogados y académicos de Alemania que actúan como codemandantes en el juicio a los miembros del grupo Clandestinidad Nacional-socialista, así como de las organizaciones Foundation for Sustainable Development for Bulgaria, Hampton Institute, International Association of Democratic Lawyers y Latvian Human Rights Committee. El Relator Especial agradece a todos quienes contribuyeron a la elaboración del presente informe y lamenta no haber podido considerar los envíos recibidos después de esa fecha.

6. La información recibida se resume a continuación. Las comunicaciones originales enviadas pueden consultarse en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

II. Contribuciones recibidas de los Estados Miembros

A. Argentina

7. El Gobierno de la Argentina se refirió a su Ley sobre la Penalización de Actos Discriminatorios (núm. 23.592), de 1988, que sienta las bases para combatir todas las formas de discriminación en el país. El Gobierno señaló también que, a partir de la reforma constitucional de 1994, todos los tratados de derechos humanos en los que la Argentina era parte adquirieron categoría supralegal, incluidas la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ley núm. 17.722) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley núm. 23.179). El Gobierno señaló también que los delitos de carácter racista o xenófobo constituían circunstancias agravantes en el derecho penal nacional, conforme a lo recomendado en la resolución 69/160.

8. El Gobierno destacó la creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que coordina las medidas que figuran en el documento titulado “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación — La Discriminación en Argentina: Diagnóstico y Propuestas” (Decreto núm. 1086/2005), elaborado en relación con la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001.

9. Entre las medidas adoptadas por el Instituto Nacional para luchar contra el racismo en la Argentina, cabe mencionar la firma de acuerdos de colaboración, incluido un acuerdo entre los clubes de fútbol Chacarita y Atlanta, este último con aficionados en su mayoría judíos. El 12 de marzo de 2012, durante un partido de fútbol, hinchas de Chacarita vociferaron expresiones antisemitas contra el club Atlanta. El Instituto emitió un comunicado de prensa en el que denunció el incidente, como consecuencia de lo cual la Asociación del Fútbol Argentino sancionó al club Chacarita con un descuento de puntos. El Instituto elaboró, asimismo, el “Convenio Marco de Cooperación contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo”, que firmaron ambos clubes.

10. El Instituto también participó en actividades educativas ordenadas como parte de sentencias condicionales por delitos relacionados con la discriminación. Por ejemplo, entre 2013 y 2014, unas 15 personas asistieron a actos en homenaje de un exoficial nazi que se llevaron a cabo en un cementerio de Buenos Aires. Las personas involucradas fueron condenadas a libertad condicional y se les impuso la obligación de asistir a un curso de formación impartido por el Instituto. El curso abarcaba temas tales como el racismo, la discriminación, la xenofobia y el nazismo y tenía por objeto crear conciencia sobre la grave naturaleza de los actos neonazis y la importancia de los derechos humanos.

11. El Instituto realizó, asimismo, campañas contra el racismo. En 2011, creó el “Área de Interculturalidad”, que abordaba el problema de la discriminación y el racismo hacia las minorías. El Área de Interculturalidad tenía como propósito luchar contra las prácticas racistas a través de la sensibilización y la visualización. Como parte de esta campaña, el Instituto publicó además un documento titulado “Racismo: hacia una Argentina intercultural”, que incluía una sección sobre el Holocausto como ejemplo de racismo institucionalizado.

12. El Instituto dirigió dos observatorios encargados de hacer un seguimiento de la discriminación: el Observatorio de la Discriminación en el Fútbol y el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión. Entre sus diversas funciones, estos órganos analizaron acciones, contenidos y comentarios en sus respectivas esferas y crearon un espacio para que los actores participaran y reflexionaran sobre distintas cuestiones. El Instituto también creó un mecanismo de seguimiento del discurso de odio en Internet que, con relación al antisemitismo, colaboraba con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, la Asociación Mutual Israelita Argentina y el Congreso Judío Latinoamericano.

13. Además, el Instituto cooperó con la sociedad civil y otros mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos para combatir el racismo, la discriminación, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Por ejemplo, en 2010, el poder ejecutivo instituyó el 27 de enero como Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto (Decreto núm. 157/2010). El Decreto fue promulgado como parte del compromiso de la Argentina en su calidad de primer y único miembro latinoamericano del Equipo de Tareas para la Cooperación Internacional en la Enseñanza, Recordación e Investigación del Holocausto. Por último, el Instituto también participó en la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, que preside desde agosto de 2014, lo que le ha permitido compartir la experiencia de la Argentina respecto de la discriminación y brindar a esa experiencia un alcance más amplio desde el punto de vista institucional.

B. Bahrein

14. El Gobierno de Bahrein informó de que había adoptado medidas para combatir y eliminar todas las formas de extremismo ideológico e intolerancia racial mediante, entre otras cosas, la introducción de programas de estudios sobre derechos humanos en universidades locales y la promulgación de un código de ética para periodistas destinado a asegurar que no consientan propaganda de carácter racista, no expresen desprecio u odio hacia las religiones o no inciten a la discriminación o denigración de las opiniones de una comunidad social.

15. El Gobierno había redactado un código de ética que exigía que los líderes religiosos de Bahrein fueran moderados en sus sermones, promovieran los valores de la coexistencia y la hermandad y se abstuvieran de formular declaraciones provocadoras o de incitación al odio o la discriminación contra otras personas por su raza, doctrina u otra filiación.

16. El Gobierno se refirió también a una serie de modificaciones que se habían introducido en la legislación laboral local para prohibir expresamente las prácticas discriminatorias en el empleo.

C. Belarús

17. El Gobierno de Belarús informó de que el Comisionado de Asuntos Religiosos y Étnicos y su equipo, que trabajan en la esfera de las relaciones interétnicas, coordinaban las actividades de la administración pública nacional, el poder ejecutivo local, órganos administrativos y asociaciones voluntarias que promovían los derechos de los ciudadanos bielorrusos de diferentes grupos étnicos.

18. En este sentido, se había establecido un grupo de trabajo encargado de mejorar las políticas públicas en materia de relaciones étnicas. El grupo tenía como misión proporcionar información sobre las políticas públicas en materia de relaciones étnicas y religiosas, alentar la preservación y el estudio del patrimonio cultural, promover las tradiciones de las comunidades étnicas, fomentar las actividades de cooperación intercultural entre alumnos de los establecimientos de enseñanza y publicar los resultados de investigaciones sociológicas sobre cuestiones étnicas en Belarús. Con los auspicios del Comisionado de Asuntos Religiosos y Étnicos, en 2006 se estableció el Consejo Consultivo Interétnico.

19. Además, la oficina del Comisionado financió un concurso nacional anual para periodistas en el que se premiaba la mejor cobertura de las cuestiones relativas a las relaciones entre los grupos étnicos y religiosos, el diálogo intercultural en el país y la cooperación con los compatriotas en el extranjero. En los últimos tres años, esta organización había aportado más de 500 millones de rublos belarusos a asociaciones voluntarias con el fin de promover las actividades de las comunidades étnicas de Belarús. Los fondos se habían destinado a la compra y donación de trajes y zapatos autóctonos, equipos de sonido, equipos de oficina y materiales impresos para grupos artísticos pertenecientes a asociaciones culturales azeríes, armenias, georgianas, griegas, judías, coreanas, lituanas, alemanas, polacas, ucranianas, chuvasias, tártaras, baskirias, moldovas, kazajas, romaníes y estonias.

D. Estonia

20. El Gobierno de Estonia aclaró sus perspectivas respecto de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia al señalar diversas medidas y avances en el país. El Código Penal de Estonia prohibía las actividades que incitaban públicamente al odio, la violencia y la discriminación en razón de la nacionalidad, la raza, el color, el sexo, el idioma, el origen, la religión, la orientación sexual, la opinión política o la condición patrimonial o social de una persona. Otro texto legislativo, la Ley de Publicidad, regulaba la publicidad al prohibir todo contenido que fuera contrario a la moral y las buenas costumbres, incitara a la violencia o contuviera mensajes denigrantes o discriminatorios, entre otros.

21. Además, el 14 de junio era un día de duelo nacional en conmemoración de las víctimas de todos los crímenes de lesa humanidad perpetrados por fuerzas represivas. En lo que concierne a la lucha contra la distorsión de la historia, Estonia creía en la importancia de recordar y conmemorar los hechos históricos. Ese concepto fue evocado por la Cadena Báltica, una manifestación pacífica que se llevó a cabo el 23 de agosto en memoria del Pacto Molotov-Ribbentrop entre la Unión Soviética y la Alemania nazi. Esa fecha también había sido proclamada por el Parlamento Europeo como Día Europeo de Conmemoración de las Víctimas del Estalinismo y del Nazismo, o Día del Listón Negro, que habría de recordarse con dignidad e imparcialidad.

22. Asimismo, Estonia abordaba la educación de los jóvenes del país con honestidad y una perspectiva multicultural. Al impartir enseñanza acerca del Holocausto, los docentes debían incluir una excursión a un lugar conmemorativo trascendente. Estonia condenaba toda conducta asociada al nazismo, al racismo, a la xenofobia, al odio racial y étnico y a cualquier otra forma de intolerancia.

E. Kazajstán

23. El Gobierno de Kazajstán transmitió las respuestas de cuatro ministerios: el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y el Ministerio de Cultura y Deporte.

24. El Ministerio del Interior comunicó que, entre 2014 y 2015, no se denunciaron casos de promoción o difusión de ideología fascista, nazi y neonazi, ni de otras manifestaciones de racismo y discriminación racial. Además, el 16 de septiembre de 2014, el tribunal de distrito de Bostandyk, en la ciudad de Almaty, calificó el libro *Mein Kampf*, de Adolf Hitler, de literatura extremista y prohibió su importación, publicación y distribución en Kazajstán.

25. El Ministerio de Justicia se refirió al artículo 20 de la Constitución, que, en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, amparaba la libertad de expresión y establecía el derecho de toda persona a recibir y difundir libremente información de cualquier forma compatible con la ley. Además, el artículo 23, párrafo 1, otorgaba a los ciudadanos kazajos el derecho a la libertad de asociación.

26. El Ministerio también se refirió al artículo 5, párrafo 3, que prohibía el establecimiento y funcionamiento de asociaciones voluntarias cuyos propósitos o actos tuvieran por objeto la alteración del sistema constitucional, mediante, entre otras cosas, la incitación a la discordia social, racial, nacional, religiosa, clasista o étnica o la creación de grupos paramilitares no permitidos por la legislación. Con arreglo al artículo 39 de la Constitución, pueden imponerse restricciones a los derechos humanos y civiles y a las libertades solo en virtud de las leyes y en la medida necesaria para defender el orden constitucional y proteger el orden público, los derechos humanos y las libertades, así como la salud y la integridad moral de la población. Además, el artículo 5 de la Ley de Asociaciones Voluntarias, de 31 de mayo de 1996, prohibía el establecimiento y funcionamiento de asociaciones voluntarias que persiguieran propósitos extremistas así como la creación de grupos paramilitares no permitidos por la legislación de Kazajstán. De conformidad con el Código Penal de Kazajstán, la incitación a la discordia social, nacional, racial, clasista o religiosa fue tipificada como delito extremista (véase el Código Penal, art. 174; antes de 2015, véase el art. 164).

27. El Ministerio destacó también el artículo 400 del nuevo Código Penal, que tipificaba como delito la organización o celebración de reuniones, concentraciones, marchas, protestas, manifestaciones u otros eventos públicos ilegales, o la participación en ellos, si tales actos causaban un menoscabo considerable a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos o las organizaciones, o a los intereses de la sociedad o el Estado que gozaban del amparo legal. Con arreglo al artículo 155, párrafo 1, del Código Penal, la pena por impedir en forma ilegal la organización o celebración de una reunión, concentración, marcha, protesta, manifestación u otro evento público legal, o la asistencia a ellos, o por obligar a otras personas a participar en estos, consistía en una multa de hasta 200 veces el índice de referencia mensual, deducciones punitivas de ingresos de igual magnitud, hasta 180 horas de servicio comunitario o hasta 60 días de detención.

28. De conformidad con el artículo 7, párrafo 3 (2), de la Ley de Publicidad, los anuncios publicitarios que desprecien obras de arte, la cultura o monumentos históricos que sean tesoros nacionales o universales se consideran malintencionados. Con arreglo al artículo 6, párrafo 6, de la Ley, los anuncios publicitarios no deben utilizarse como propaganda o con el propósito de hacer campaña para subvertir el orden constitucional por la fuerza; para violar la integridad territorial de Kazajstán; para socavar la seguridad del Estado; para incitar a la discordia social, racial, nacional, religiosa, clasista y étnica; o en favor de una cultura de crueldad y violencia. En virtud del artículo 124 del Código de Infracciones Administrativas, de 5 de julio 2014, se estableció una multa equivalente a 25 veces el índice de referencia mensual por fijar o colocar material de campaña en monumentos, obeliscos, edificios y estructuras que tuvieran valor histórico, cultural o arquitectónico o en espacios reservados para la votación.

29. El Ministerio de Cultura y Deporte fue uno de los órganos que puso en práctica las políticas públicas destinadas a promover las relaciones entre grupos étnicos y la armonía social. El Ministerio se refirió a su plan estratégico, que comprendía la creación de un entorno de lenguaje tolerante como factor unificador del pueblo de Kazajstán, un mayor fortalecimiento de la identidad nacional y la unidad de la nación y la promoción de la estabilidad en el país. Con la participación de representantes de departamentos gubernamentales y la sociedad civil, se estaban haciendo esfuerzos para organizar diversos tipos de eventos con miras a infundir el sentido de patriotismo y reforzar las relaciones entre los grupos étnicos y la armonía social en el país. Los eventos incluían seminarios educativos dirigidos a los agentes de la policía regional para sensibilizarlos mejor con respecto a la pujante sociedad civil y la política interétnica más reciente.

F. Qatar

30. El Gobierno de Qatar señaló que no tenía nada que informar acerca de la glorificación del nazismo en el país, pero que existían medidas preventivas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, aunque el Gobierno no brindó mayores detalles sobre esas medidas.

G. Federación de Rusia

31. El Gobierno de la Federación de Rusia destacó una serie de leyes, decretos y políticas emprendidas en la lucha contra el neonazismo y otras ideologías extremistas, comenzando por el Código Penal ruso, así como el Código de Infracciones Administrativas. Pasó luego a describir diversas leyes federales y concluyó con las actividades de algunos de los ministerios.

32. El Código Penal trataba la comisión de un delito por motivos de hostilidad u odio político, ideológico, racial, étnico o religioso como circunstancia agravante que aumentaba la pena impuesta. Los actos que tuvieran por finalidad incitar al odio o la hostilidad, o humillar a una persona o un grupo por causa de su sexo, raza, origen étnico, idioma, origen, religión o pertenencia a un grupo social determinado se consideraban delitos contra el orden constitucional y la seguridad del Estado. El Código Penal también tipificaba como delitos la destrucción de sitios del patrimonio cultural, como monumentos y lugares de enterramiento, o el daño causado a estos, motivados por el odio o la hostilidad de carácter político, ideológico, racial, étnico o religioso.

33. El Código de Infracciones Administrativas establecía responsabilidad por la publicidad y exhibición pública de parafernalia y símbolos nazis, así como por la fabricación, compra o venta de la parafernalia o los símbolos antes mencionados con fines de lucro o de distribución masiva.

34. El Gobierno hizo referencia a la Ley Federal núm. 128-FZ, de 2014, que tipificaba como delitos los siguientes actos: la negación de hechos establecidos por veredicto del Tribunal Militar Internacional para el Juicio y Castigo de los Principales Criminales de Guerra de las Potencias del Eje Europeo; la justificación de los delitos establecidos por ese veredicto; y la difusión de información deliberadamente falsa relativa a las acciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas durante la Segunda Guerra Mundial.

35. El Gobierno señaló que, en 2012, se promulgó un decreto presidencial con la intención de promover la armonía entre los grupos étnicos. En el marco de ese decreto se había establecido un sistema de respuesta preventiva que había evitado 95 enfrentamientos interétnicos. Estos enfoques legislativos fueron respaldados por medidas de diversos ministerios gubernamentales. El Ministerio de Justicia publicó listas de asociaciones públicas, organizaciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro cuyas actividades fueron suspendidas por decisión judicial. En abril de 2015 había 42 organizaciones incluidas en la lista. Además, el Servicio Federal de Supervisión de las Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Medios de Comunicación puede bloquear directamente sitios de Internet y otros medios que inciten al odio por motivos raciales, étnicos, religiosos o sociales o que promuevan las ideas del nazismo. Por último, el Ministerio de Cultura y los Archivos Estatales estaban organizando una exposición conjunta de la Federación de Rusia y Alemania titulada “Formas de superar las consecuencias de la guerra: de la confrontación a la reconciliación - documentos de los archivos de la Federación de Rusia y Alemania”. En general, se prestó especial atención a la puesta en práctica de la política pública en materia de nacionalidades a fin de promover la cooperación con organizaciones internacionales y no gubernamentales para combatir el nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo.

36. Por último, el Gobierno presentó además un informe por separado, titulado “El neonazismo: una peligrosa amenaza para los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho”, para atraer la atención de la comunidad internacional hacia el resurgimiento y la proliferación, a nivel mundial, de los ideales nazis e ideologías extremistas conexas en varios países.

H. Serbia

37. El Gobierno de Serbia informó de que se habían establecido varios órganos en su seno, como el Consejo para las Minorías Nacionales y el Consejo Interreligioso, para analizar determinados aspectos de las relaciones entre grupos étnicos y religiosos, incluidas la identificación de problemas y la adopción de medidas preventivas. Participaron en las actividades de estos órganos representantes de las minorías y comunidades religiosas del país.

38. El Gobierno señaló que el Código Penal tipificaba los delitos motivados por prejuicios, en especial aquellos que incitaban a la discriminación y el odio nacional, racial y religioso. Además, en diciembre de 2012 se reformó el Código Penal para que los delitos motivados por prejuicios se consideraran como circunstancias agravantes especiales en la imposición de penas.

39. El Gobierno se refirió a su Ley sobre la Información Pública y los Medios, que prohibía la distribución de información que incitara a la violencia directa contra una persona o un grupo por motivos de raza, nacionalidad, afiliación política, religión, orientación sexual, discapacidad u otra característica personal.

40. El Gobierno hizo referencia a su Ley sobre la prohibición de las organizaciones y asociaciones neonazis o fascistas y la prohibición del uso de símbolos e insignias neonazis o fascistas. Esta ley prohibía a los miembros o partidarios de grupos neonazis o fascistas organizar eventos, difundir símbolos, insignias o materiales promocionales neonazis o fascistas o actuar de cualquier modo que promoviera ideas neonazis y fascistas.

41. El Gobierno señaló que su Ley sobre asociaciones establecía la posibilidad de prohibir el funcionamiento de una asociación si esta no contaba con personalidad jurídica y/o no estaba registrada. El Gobierno citó los casos de las organizaciones Nacionalni Stroj (Máquina Nacional) y Otacastveni Pokret Obraz (Honor por el Movimiento Patriótico), que incitaban al odio racial y nacional y que fueron prohibidas por el Tribunal Constitucional.

42. El Gobierno también se refirió a su Estrategia Nacional para Combatir la Violencia y las Conductas Indecentes en Eventos Deportivos (2013-2018), que establecía los principios básicos y la política de seguridad en la lucha contra la violencia y los actos indecentes en estadios deportivos por motivos raciales, nacionales y religiosos.

43. El Gobierno señaló que la Academia Judicial forma a quienes ocupan cargos judiciales en materias tales como el “Consejo de Europa y el Convenio Europeo de Derechos Humanos” y el “Derecho de la Unión Europea y los derechos humanos”. Gracias a esa capacitación, los oficiales judiciales adquirieron conocimientos acerca de las normas europeas en materia de derechos humanos, discriminación, racismo, xenofobia y discurso de odio.

44. El Gobierno presentó su Estrategia para la Mejora de la Situación de los Romaníes y dos planes de acción asociados que se habían aprobado en 2009. Serbia también se sumó a la iniciativa internacional del Decenio de la Inclusión Romaní. En consecuencia, se estableció un sólido marco para promover la situación social de los romaníes en las esferas clave de la educación, la atención médica, el empleo y la vivienda.

45. El Gobierno se refirió a su Programa nacional para la conmemoración del aniversario de los acontecimientos históricos de las guerras de liberación de Serbia, que se había desarrollado en reconocimiento de la necesidad de preservar un recuerdo digno de las víctimas de los conflictos armados del pasado y los participantes en ellos, a fin de fortalecer y reafirmar los principios de patriotismo, antifascismo, entendimiento y cooperación, así como la lucha contra el antisemitismo. Algunas de las fechas importantes eran el Día en Memoria de las Víctimas del Holocausto, el Genocidio y otras Víctimas del Fascismo en la Segunda Guerra Mundial (22 de abril) y el Día Internacional contra el Fascismo y el Antisemitismo (9 de noviembre).

46. Por último, el Gobierno señaló que los talleres, seminarios, conferencias y mesas redondas contribuyeron a la formación profesional de los docentes de manera tal que podían poner en práctica métodos pedagógicos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 69/160 de la Asamblea General. Tales proyectos incluían la Educación intercultural (con la Fundación para una Sociedad Abierta) y la Educación sobre el Holocausto (con la Alianza Internacional de Rememoración del Holocausto, entre otros).

I. Turquía

47. El Gobierno de Turquía informó de que, en virtud de una reforma constitucional, las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Turquía podían invocarse directamente ante los tribunales nacionales. Por consiguiente, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial era parte integrante de la legislación nacional de Turquía.

48. El Gobierno señaló que el Código Penal vigente, que entró en vigor el 1 de junio de 2005, tipificaba la discriminación, los delitos motivados por prejuicios (art. 122), la incitación a la enemistad o al odio por motivos sociales, raciales, religiosos o regionales (art. 216), el genocidio (art. 76), los crímenes de lesa humanidad (art. 77), la recopilación ilegal de datos personales por motivos raciales, entre otros (art. 135), el acto de obstaculizar el ejercicio de la libertad de creencia, pensamiento o convicción (art. 115) y las acciones consistentes en dañar lugares de culto (art. 153).

49. El Gobierno se refirió a la formación de los miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley respecto de las normas de derechos humanos. Aludió además a los cursos sobre derechos humanos dirigidos a aspirantes a fiscales y jueces impartidos en la Academia de Justicia de Turquía, así como a la formación en el empleo para el personal del Ministerio de Justicia. La formación se centraba, entre otros temas, en la prohibición de la discriminación y las obligaciones contraídas por Turquía en virtud de los convenios de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la materia y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

III. Contribuciones recibidas de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones

A. Coalición de organizaciones no gubernamentales, abogados y académicos de Alemania

50. El informe presentado por una coalición de organizaciones no gubernamentales, abogados y académicos de Alemania que actúan como codemandantes (*Nebenkläger*) en el juicio a los miembros del grupo Clandestinidad Nacionalsocialista ante el Tribunal Regional Superior de Múnich se refería a ese grupo terrorista y abordaba la cuestión de la discriminación racial, puesta de manifiesto en las investigaciones llevadas a cabo por las fuerzas del orden con relación a una serie de asesinatos y bombardeos ejecutados por dicho grupo.

51. El grupo Clandestinidad Nacionalsocialista fue acusado de cometer al menos diez asesinatos entre 2000 y 2007. Nueve de esas víctimas eran migrantes y la otra víctima, una agente de policía. Además de los asesinatos, según se afirmaba, el grupo fue acusado de haber perpetrado tres bombardeos. El objetivo de la primera bomba fue un restaurante gestionado por una persona de origen turco. El segundo fue un supermercado cuyo propietario era de origen iraní. En el tercer atentado, se hizo detonar una bomba de clavos en una concurrida arteria comercial con numerosos locales gestionados por familias turcas. La coalición informó de que el grupo se autofinanciaba mediante la distribución de juegos de mesa antisemitas, donaciones efectuadas por círculos de extrema derecha y atracos a bancos.

52. La coalición afirmó que, entre 1998 y 2011, los organismos encargados de hacer cumplir la ley no habían investigado con seriedad la posibilidad de que grupos neonazis pudieran ser los autores de esos delitos motivados por prejuicios. Sugirió que esta omisión podría deberse a un racismo institucional en el contexto de las investigaciones relativas a delitos de carácter racista. Con el fin de luchar contra el racismo institucional, la coalición manifestó que Alemania debería examinar con visión crítica el marco legal que rige la función pública en lo que respecta a los patrones de pensamiento discriminatorios y los valores que estos a su vez transmiten a la sociedad. Los resultados de ese examen también deberían incluir medidas activas encaminadas a garantizar la misma protección para todos a través de una eficiente aplicación de la ley.

B. Foundation for Sustainable Development for Bulgaria

53. La Foundation for Sustainable Development for Bulgaria expresó su pleno apoyo a la resolución 69/160 de la Asamblea General, en especial a la luz del actual resurgimiento del fascismo y las ideologías extremistas tanto en Europa como, más específicamente, dentro de las fronteras de Bulgaria.

54. La organización puso de relieve su preocupación acerca de la *Liukovmarsh*, una marcha que se llevaba a cabo en el mes de febrero de cada año en honor del General Lukov, un líder de las legiones búlgaras que combatió durante la Segunda Guerra Mundial junto a los nazis y fascistas de Bulgaria. La marcha incluía símbolos nazis, tales como música, antorchas, cabezas rasuradas y actos de odio racial, étnico y religioso. Otro suceso preocupante en Bulgaria fue la profanación de un monumento al ejército soviético en Sofía en conmemoración de la gratitud del país a las fuerzas de la Unión Soviética que liberaron a Bulgaria del régimen fascista.

55. Una de las fuerzas que impulsaban estos acontecimientos era la influencia del sistema educativo, que mostraba una tendencia a ignorar el pasado histórico y la verdad de los hechos ocurridos en el último siglo en Bulgaria y el resto de Europa, adoptando una visión más crítica respecto del socialismo que respecto del nazismo y el fascismo. Los jóvenes eran especialmente susceptibles a las ideologías extremistas en épocas de condiciones sociales y económicas desfavorables como las que imperaban en la actualidad.

56. Para concluir, la organización observó que Bulgaria no contaba con leyes ni reglamentos que prohibieran las expresiones profascistas y xenófobas, y que deberían sancionarse leyes para evitar las manifestaciones públicas de neofascismo, racismo y xenofobia por cuanto suponen amenazas para la humanidad.

C. Hampton Institute

57. El Hampton Institute facilitó información sobre el nazismo y la supremacía blanca en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América. Según la organización, existía una tendencia documentada en cuanto a que grupos neonazis y defensores de la supremacía blanca alentaban a sus miembros a emplear la formación militar patrocinada por el Estado para llevar a cabo o participar en actos de terrorismo interno, o una “guerra santa racial”, así como un esfuerzo concertado por parte de los líderes de grupos neonazis y defensores de la supremacía blanca para captar activamente a nuevos miembros dentro de las filas de las fuerzas armadas. Esta tendencia se había intensificado desde el comienzo de la “guerra contra el terrorismo”, que había creado un gran grupo de soldados y veteranos de guerra resentidos que se reincorporaban a un panorama económico sombrío provocado por la prolongada recesión económica.

58. La organización también aludió al auge del neonazismo y la supremacía blanca en los campus universitarios. Los grupos que deseaban proteger el “privilegio blanco” frente a lo que consideraban un “ataque contra la raza blanca” habían comenzado a surgir en los campus universitarios. Estos grupos habían provocado un aumento de los incidentes de agresión verbal y violencia hacia personas de color, miembros de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales y otros grupos. Entre estas organizaciones universitarias se incluían Youth for Western Civilization, Traditionalist Youth Network y el Frente Nacional de la Juventud.

59. La organización también planteó el tema del neonazismo amparado por el Estado. Según informó la organización, en Toledo (Ohio), los neonazis habían logrado utilizar el aparato de seguridad estatal para protegerse del resentimiento popular masivo. Una de las tácticas a las que recurrían los neonazis consistía en invocar su derecho en virtud de la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que garantizaba los derechos de religión, expresión y reunión, para obtener protección policial. En 2005, la policía antidisturbios se enfrentó a residentes locales indignados por una manifestación neonazi en Toledo y por la protección policial que la ciudad había brindado al grupo. La ciudad destinó 100.000 dólares para proteger a los neonazis. En 2015 hubo una manifestación similar, y, si bien no se registraron enfrentamientos, la ciudad asignó más de 76.000 dólares al pago de horas extraordinarias para proteger a los neonazis.

60. La organización también facilitó información acerca del Tea Party, un movimiento político de los Estados Unidos surgido durante las elecciones presidenciales de 2008, que caracterizó como un movimiento político profascista. Según la organización, el Tea Party había intentado capitalizar elementos del neonazismo y la supremacía blanca. Numerosos nacionalistas blancos consideraron el Tea Party como una vía para incursionar en la corriente política dominante, estrategia que fue debatida en los principales sitios web nacionalistas blancos.

61. La organización informó también de que California era el estado que presentaba la cifra más elevada de organizaciones y actividades neonazis de los Estados Unidos. Según la organización, ese estado tenía 68 grupos activos de incitación al odio, muchos de ellos en la zona sur de California. Los grupos neonazis y defensores de la supremacía blanca se multiplicaban, en especial en las zonas desérticas elevadas y los valles interiores. Además, al tiempo que los hispanos se trasladaban a vecindarios con población predominantemente afroamericana y los afroamericanos emigraban a Nevada, Arizona y otros estados, se había producido un aumento de los delitos motivados por prejuicios contra los afroamericanos. En 2013, la Comisión del Condado de Los Ángeles para las Relaciones Humanas determinó que, en promedio, se cometía más de un delito motivado por prejuicios a diario en el condado.

62. Por último, la organización presentó, con fines comparativos, un estudio llevado a cabo en Australia según el cual los grupos neonazis estaban aumentando allí a un ritmo alarmante y se estaban volviendo más difíciles de controlar gracias a las redes sociales. Las dos principales organizaciones neonazis en Australia eran Blood and Honour y Southern Cross Hammerskins; existían asimismo numerosos grupos más pequeños. Además de distribuir propaganda neonazi, su principal actividad semipública consistía en organizar una reunión en Melbourne cada año en conmemoración de la muerte de Ian Stuart Donaldson, fundador de Blood and Honour. Recientemente, la islamofobia había atraído a muchos nuevos partidarios a estas organizaciones.

D. International Association of Democratic Lawyers

63. La International Association of Democratic Lawyers llamó la atención sobre las violaciones de los derechos humanos en Ucrania como consecuencia del racismo, la discriminación, la xenofobia y otras formas de intolerancia, así como las alianzas gubernamentales con líderes de grupos nacionalistas de extrema derecha. Según la organización, en los últimos meses se había observado un número cada vez mayor de discursos que promovían el odio nacional, racial, religioso o político, así como de casos de violencia racista y xenófoba.

64. Además, en Ucrania la propaganda bélica era generalizada, con los consiguientes intentos de identificar a “enemigos” y “traidores”. Grupos ultranacionalistas de extrema derecha habían suscitado una “histeria anticomunista”, lo que había dado lugar a actos de vandalismo, agresiones y amenazas contra dirigentes, miembros y simpatizantes de grupos comunistas.

65. La organización destacó dos cuestiones que requerían una atención especial. La primera fue el intento de prohibición del Partido Comunista de Ucrania mediante una demanda presentada en julio de 2014 por el Ministro de Justicia. Se celebraron audiencias en agosto y septiembre, pero el juicio se había suspendido de forma indefinida debido a que uno de los jueces intervinientes en el caso había sufrido la incautación de su computadora y otros documentos por parte de agentes de policía durante un registro policial de su oficina. Simultáneamente, se habían iniciado más de 300 procesos penales contra miembros del Partido Comunista.

66. La segunda cuestión se refería a un conjunto de cuatro proyectos de ley aprobados por el Parlamento el 9 de abril de 2015. Los proyectos de ley, conocidos como “leyes de descomunización” habían sido firmados el 15 de mayo y habían entrado en vigor. Estos, al parecer, exponían una versión oficial de la historia ucraniana del siglo XX y tipificaban como delito penal cualquier cuestionamiento de la versión oficial. Las leyes también prohibían la difusión de la ideología comunista y el uso de sus símbolos y contemplaban una amplia descomunización del espacio público, lo que incluía cambiar los nombres de ciudades, calles y escuelas relacionados con el pasado comunista. Por otra parte, las leyes reconocían oficialmente a los miembros de la Organización de Nacionalistas Ucranianos, un grupo político de extrema derecha, como “luchadores por la independencia del país”.

67. Por estos motivos, la International Association of Democratic Lawyers exhortó al Gobierno de Ucrania a que cumpliera sus obligaciones en materia de derechos humanos y pusiera fin a la actual tendencia antidemocrática y beligerante en el país.

E. Latvian Human Rights Committee

68. La organización Latvian Human Rights Committee se refirió a los acontecimientos y las medidas adoptadas durante los años 2014-2015. La primera preocupación fundamental de la organización era la glorificación de la legión letona de la Waffen-SS, la principal unidad de Letonia que combatió junto a los nazis en la región de Pskov de la Unión Soviética en 1944. Pese a que, debido a la controversia, el Parlamento de Letonia no podía celebrar oficialmente el 16 de marzo como “Día de la Legión”, la fecha fue, no obstante, conmemorada por numerosas personas que marcharon por las calles; en general, se trataba de entre 1.000 y 1.500 participantes. Si bien el actual Jefe de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores habían tratado de tomar distancia de las marchas aludiendo a la libertad de expresión, los políticos se refirieron a ellas en términos de “orgullo” y “recordación de los héroes”.

69. La segunda preocupación se refería a un musical puesto en escena en las ciudades de Riga y Liepaja, dedicado a Herberts Cukurs, un aviador que había participado en el Holocausto como miembro del Comando Arajs. Tanto el Ministro de Relaciones Exteriores de Letonia como el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel habían condenado el musical. A pesar de estas posiciones oficiales, algunas personas, entre ellas el actor que interpretaba el papel protagonista de Cukurs, afirman que Cukurs fue víctima de rumores y de un “gran cuento de hadas”, y que no existían pruebas de que hubiera participado en el Holocausto.

70. La última preocupación planteada estaba relacionada con la oposición política a los proyectos de ley relativos a la restitución de inmuebles confiscados por los nazis a la comunidad judía. Un miembro de la Alianza Nacional, un partido político de derecha, afirmó que casi no se habían confiscado bienes durante la ocupación del país por parte de los nazis y que el hombre judío que había escrito cartas de protesta dirigidas al Presidente de Letonia era “cercano a Rusia” y “el Kremlin”.

IV. Conclusiones y recomendaciones

71. El Relator Especial da las gracias a los Estados y las organizaciones no gubernamentales que proporcionaron información sobre las medidas aplicadas de conformidad con la resolución 69/160 de la Asamblea General. Recuerda la importancia de la cooperación plena con su mandato, como se estipula en la resolución 25/32 del Consejo de Derechos Humanos.

72. El Relator Especial observa que algunas comunicaciones se refirieron a los fenómenos señalados en la resolución 69/160 y a la proliferación de grupos de extrema derecha. Otros subrayaron que ese tipo de fenómeno no existía dentro de sus fronteras. El Relator Especial desea reiterar que los desafíos que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas plantean a la democracia y los derechos humanos son universales y que ningún país es inmune a ellos. Además, exhorta a los Estados y a los demás interesados a que aumenten la vigilancia y sean proactivos en el fortalecimiento de los esfuerzos y la voluntad política para reconocer esos fenómenos y hacerles frente de manera eficaz.

73. El Relator Especial desea reiterar también que los Estados deben prohibir cualquier tipo de celebración conmemorativa, oficial o no oficial, del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas. El Relator Especial desea recordar el párrafo 14 de la resolución 69/160, en el que la Asamblea General señaló que esas manifestaciones deshonran la memoria de las innumerables víctimas del Holocausto y de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y otros grupos del movimiento nazi, e influyen negativamente en los niños y los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas para acabar efectivamente con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta.

74. En este sentido, el Relator Especial reitera su condena de toda manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades sobre la base del origen étnico o las creencias religiosas. Además, el Relator Especial sigue preocupado por la continua adjudicación del papel de chivo expiatorio a los grupos vulnerables, en particular los migrantes, los solicitantes de asilo y las minorías étnicas. Tales discursos siguen siendo poderosos instrumentos de los que se valen aquellos políticos cuyo objetivo es movilizar a las masas en detrimento de la cohesión social y los derechos humanos. La continua expresión sin censura y con impunidad de ideas de supremacía, antisemitas y de incitación al odio por parte de ciertos líderes políticos puede ser un indicador del peligro de que las sociedades se estén tornando cada vez más tolerantes a la incitación al odio y las ideas extremistas.

75. El Relator Especial recuerda varias recomendaciones formuladas en informes anteriores al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/23/24](#), [A/HRC/26/50](#) y [A/HRC/29/47](#)) y a la Asamblea General ([A/68/329](#) y [A/69/334](#)), y desea reiterar que estas siguen siendo válidas y actuales. Tales recomendaciones se exponen, una vez más, a continuación.

Medidas legislativas

76. El Relator Especial acoge con beneplácito la información proporcionada en relación con la ratificación de una serie de instrumentos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y su inclusión en los marcos jurídicos y constitucionales nacionales. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención y formulen la declaración prevista en su artículo 14, facultando así al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por un Estado parte de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención (A/69/334, párr. 77).

77. El Relator Especial observa con agrado que algunos países han aprobado leyes específicas para hacer frente a los desafíos que suponen los partidos políticos, los movimientos y los grupos extremistas, y han elaborado disposiciones constitucionales o jurídicas para prohibir las organizaciones y asociaciones que inciten al odio o la violencia por motivos de raza, religión o nacionalidad y difundan la ideología fascista (ibíd., párr. 78).

78. El Relator Especial alienta a los Estados a que aprueben las leyes necesarias para combatir el racismo, velando al mismo tiempo por que la definición de discriminación racial sea acorde con el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Exhorta a que se actualice la legislación nacional de lucha contra el racismo, a la luz de las manifestaciones cada vez más abiertas de incitación al odio y a la violencia contra grupos vulnerables. Al respecto, recuerda que cualquier medida legislativa o constitucional adoptada con vistas a combatir a los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, debe estar en conformidad con las normas internacionales pertinentes en materia de derechos humanos. Insta también a los Estados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de los artículos 19 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ibíd., párr. 80).

79. El Relator Especial observa con aprecio que varios Estados han estipulado en sus códigos penales que los motivos racistas o xenófobos constituyen una circunstancia agravante que permite endurecer las penas no solo contra los instigadores sino también contra los seguidores (ibíd., párr. 81). El Relator Especial acoge con beneplácito la información facilitada sobre las medidas adoptadas para prevenir la discriminación contra los miembros de minorías, los afrodescendientes, los romaníes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y para asegurar su integración en la sociedad, sin embargo, insta a los Estados a que garanticen la aplicación plena y efectiva de las medidas jurídicas, normativas e institucionales dirigidas a esos grupos de personas (ibíd., párr. 82).

80. El Relator Especial recomienda que los Estados garanticen de manera efectiva y sin discriminación de ningún tipo el derecho de esos grupos vulnerables a la seguridad y al acceso a la justicia, la reparación adecuada, la asistencia letrada y la información apropiada acerca de sus derechos, sin olvidar el enjuiciamiento y la aplicación de sanciones adecuadas a los responsables de delitos racistas contra ellos (ibíd.), incluido el derecho a obtener reparación por los daños sufridos a consecuencia de esos delitos. También recomienda que los Estados se aseguren de que las víctimas de delitos de carácter racista o xenófobo reciben la asistencia jurídica, médica y psicológica que necesitan, y de que tienen conocimiento de sus derechos y de los recursos judiciales y no judiciales existentes (A/HRC/29/47, párr. 47).

81. El Relator Especial recuerda el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, que establece que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, al igual que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial, la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia y la incitación a tales actos. A ese respecto, el Relator Especial exhorta a todos los Estados a que respeten los compromisos contraídos en el documento final, que es un marco general para la adopción de medidas contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia (A/HRC/29/47, párr. 45).

Medidas políticas

82. El Relator Especial exhorta a los Estados y a todas las partes interesadas a que hagan frente a los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista. Aunque se ha constatado la aplicación de buenas prácticas, subsisten varios desafíos, como el auge de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, que continúan representando una grave amenaza para la democracia y los derechos humanos, especialmente en el contexto de la continua crisis económica en varios Estados. En consecuencia, todos los actores pertinentes deben extremar la vigilancia. Se debería seguir desarrollando un enfoque integral basado en un marco jurídico sólido, complementado con otras medidas clave, como los programas de educación y sensibilización, y una perspectiva centrada en las víctimas. Asimismo, todos los actores que trabajan en esta esfera deberían intercambiar periódicamente buenas prácticas como las que se mencionan en el documento A/HRC/29/47 (A/HRC/26/50 párr. 43).

83. El Relator Especial exhorta una vez más a los dirigentes y los partidos políticos a que condenen enérgicamente todos los mensajes que difunden ideas basadas en la superioridad o el odio racial, la incitación a la discriminación racial o la xenofobia. Estos dirigentes deberían ser conscientes de su superioridad moral y emplearla para promover la tolerancia y el respeto y abstenerse de formar coaliciones con partidos políticos extremistas de carácter racista o xenófobo. El respeto de los derechos humanos y las libertades, la democracia y el estado de derecho debería ser siempre la piedra angular de todos sus programas y actividades, teniendo en cuenta la necesidad de

garantizar que los sistemas políticos y jurídicos reflejen el carácter multicultural de las sociedades (ibíd., párr. 44).

Educación y desarrollo de la capacidad

84. El Relator Especial recuerda que la educación sigue siendo el medio más eficaz de contrarrestar la influencia negativa que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas pueden ejercer sobre los jóvenes. Recordando su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones (A/HRC/23/56), recomienda que los Estados reconozcan la importante contribución de la educación a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente a la promoción de los principios de la tolerancia y el respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural y a la prevención de la proliferación de movimientos y propaganda extremistas, racistas y xenófobos. Debería brindarse capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los miembros de la judicatura para combatir los delitos motivados por prejuicios racistas, xenófobos, antisemitas u homófobos mediante una formación integral y obligatoria en materia de derechos humanos, con particular atención a los delitos racistas y xenófobos cometidos por personas vinculadas a partidos políticos, grupos y movimientos extremistas (A/HRC/23/24, párr. 34).

85. El Relator Especial acoge con beneplácito la organización de actividades de sensibilización tales como actos culturales, festivales, conferencias, seminarios, concursos y exposiciones, los trabajos de investigación y las publicaciones, así como las campañas de información y otras actividades que fomentan el diálogo y la interacción entre las distintas culturas, iniciativas que contribuyen a la construcción de una sociedad basada en el pluralismo, la tolerancia, el respeto de la diversidad cultural, el multiculturalismo y la no discriminación (A/HRC/29/47, párr. 53).

Internet y los medios sociales

86. El Relator Especial reitera su preocupación en cuanto a que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas utilizan cada vez más Internet y las redes sociales para promover y difundir materiales racistas (A/HRC/26/49 y Corr. 1). Exhorta a los Estados a que aprovechen todas las oportunidades, incluidas las que ofrece Internet, para combatir la propagación de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y fomentar los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia, respetando a la vez las obligaciones que les incumben en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los Estados deberían adoptar medidas para combatir esas ideas y prejuicios, y fortalecer la libertad de expresión, así como la libertad de reunión y de asociación, que contribuyen de manera esencial a la promoción de la democracia y la lucha contra las ideologías racistas y xenófobas basadas en la superioridad racial (A/HRC/23/24, párr. 35).

Deportes

87. El Relator Especial exhorta a los Estados a que refuercen las medidas destinadas a prevenir incidentes racistas y xenófobos en las manifestaciones deportivas. Como indicó en su informe a la Asamblea General en 2014 (A/69/340), el Relator Especial hace hincapié en el papel fundamental que desempeña el deporte en la promoción de la diversidad cultural, la tolerancia y la armonía. El Relator Especial recomienda que los Estados y otras partes interesadas pertinentes, como las federaciones deportivas, aprovechen la ocasión que brindan esos acontecimientos para promover los valores de la tolerancia y el respeto. Recuerda el párrafo 218 del Programa de Acción de Durban, en el que se insta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensifiquen la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes en la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico de la comprensión humana, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad.

Negación del Holocausto

88. El Relator Especial reitera su absoluta condena de toda negación o intento de negación del Holocausto y todas las manifestaciones de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades sobre la base del origen étnico o las creencias religiosas. Insta a la preservación activa de los lugares que durante el Holocausto sirvieron como campos de exterminio, campos de concentración y de trabajo forzoso y cárceles nazis, y alienta a los Estados a que adopten medidas de índole legislativa y educativa para poner fin a la negación del Holocausto (A/69/334, párr. 76).

Sociedad civil

89. El Relator Especial recuerda la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos para que la actuación de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista. Debería subrayarse, en particular, el papel que desempeña la sociedad civil en la recopilación de información, la estrecha colaboración con las víctimas y la promoción de los principios democráticos y los derechos humanos, y debería continuar el intercambio de buenas prácticas entre todas las partes interesadas pertinentes. El Relator Especial acoge con beneplácito la coordinación entre las diferentes estructuras gubernamentales y la sociedad civil a fin de lograr la máxima eficacia en los esfuerzos relativos a las políticas de lucha contra la discriminación. Alienta esos esfuerzos coordinados y recomienda la inclusión de diversas instancias, como los agentes de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y los medios de comunicación. Asimismo, exhorta a las instituciones nacionales de derechos humanos y los organismos de promoción de la igualdad a que elaboren programas adecuados para promover la tolerancia y el respeto de todos y a que recopilen la información pertinente (A/HRC/23/24, párr. 36).

Los medios de comunicación

90. El Relator Especial desea subrayar el papel positivo que desempeñan los medios de comunicación en la lucha contra la propagación de ideas extremistas, en particular en la lucha contra los estereotipos, la promoción de una cultura de tolerancia y su papel integrador al suministrar un espacio para que las minorías étnicas también hagan oír su voz (A/69/334, párr. 90).

Necesidad de estadísticas y datos desglosados

91. El Relator Especial reitera sus recomendaciones previas formuladas en informes anteriores en cuanto a la necesidad de recopilar datos y estadísticas desglosados sobre delitos racistas, xenófobos, antisemitas y homófobos para definir los tipos de delitos cometidos y las características de sus víctimas y sus autores, y averiguar si estos están afiliados a un partido político, movimiento o grupo extremista. Estos datos desglosados permitirían comprender mejor el fenómeno y determinar las medidas eficaces que se podrían adoptar para combatir estos delitos.

Otras

92. Por último, el Relator Especial, reconociendo la importancia de mantener en la agenda internacional la cuestión de la glorificación del nazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, desea hacer referencia a la labor que su mandato ha llevado a cabo en este sentido. El presente informe es el octavo que se le ha solicitado presentar respecto de esta cuestión, y, hasta la fecha, siempre se ha esforzado por atender la solicitud con gran compromiso y comprensión, mediante la elaboración de un informe sobre esta cuestión dos veces al año para su presentación al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. El Relator Especial considera que ha llegado el momento de recurrir a formas alternativas de seguir dedicando atención a este fenómeno. Estos métodos podrían incluir la presentación de un informe sobre este tema exclusivamente a la Asamblea, lo cual permitiría recoger opiniones basadas en las presentaciones recibidas con arreglo al párrafo 43 de la resolución 69/160, así como otros modos de entablar un diálogo constructivo con los Estados Miembros y otros interesados sobre esta importante cuestión, como por ejemplo comunicaciones y visitas a los países. El Relator Especial espera que la Asamblea tome en cuenta estas sugerencias en sus deliberaciones y en la aprobación de su resolución sobre este tema.